



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 17

Se declaran invadidos por padecer la enfermedad llamada viruela los ganados receptibles de los términos municipales de Galve y Campisábalos y por hallarse padeciendo la Glosopeda los de Tordeleso, agregado de La Miñosa.

Y á los efectos oportunos se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Sebastián García, párroco de Mohernando, contra providencia de ese Gobierno desestimándole una instancia en la que solicitaba le satisficiera el Ayuntamiento 500 pesetas de gratificación en lugar de las 300 que hoy percibe; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín

oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á el'a un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1912.—El Director general, Belaunde.

Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

#### Contaduría de fondos del presupuesto provincial

#### Mes de Septiembre del año 1912

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificadas por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1908.

Pendiente de pago en 31 de Agosto.	Obligaciones que se calculan para Sepbre.
Pesetas	Pesetas

#### Gastos obligatorios de pago inmediato

1.º Contribuciones y seguros.....		
{ Sección de Instrucción pública.	1.366 11	1.732 06
2.º { Instituto y Escuelas Normales	17.538 74	4.855 32
{ Bibliotecas.....	401 64	133 33
3.º { Gastos del Correccional y estancias de penados.....	11.479 73	1.335 64
{ Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		
{ Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....	8 666 64	1.088 33
{ Reparación del edificio destinado á Correccional.....		249 99



	Estancias de dementes.....	28 008 28	3.966 25
	Hospital provincial.....	39 475 04	6.929 21
4.º	Casa de Expósitos.....	32 419 29	10.591 95
	Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos....	»	1.684 50
5.º	Suscripciones obligatorias....	»	20 83
	Gastos de impresión y publi- cación del <i>Boletín oficial</i> ....	»	1.750 »
6.º	Annualidad concertada de capi- tal é intereses al Patronato de Trillo.....	»	»
	Intereses de demora por servi- cios contratados.....	»	»
	Quintas.....	»	3.525 02
	Elecciones.....	»	232 50
	Personal de Secretaría y Por- teros.....	»	3.566 66
	Id. de la Contaduría.....	»	791 66
7.º	Id. de la Depositaria y Archivo	»	479 16
	Id. de la Sección de Cuentas..	»	788 20
	Id. de Obras públicas.....	»	801 25
	Id. de las Comisiones especiales	»	250 »
	Pensiones.....	»	281 75
8.º	Calamidades.....	»	5.500 »
9.º	Imprevistos obligatorios.....	»	4.600 »
	<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>		
1.º	Carreteras y caminos vecinales	»	166
	Puentes.....	»	»
	Conservación de fincas y puen- tes provinciales.....	»	227 08
2.º	Saministros de bagajes.....	6.000	750 »
3.º	Gastos de representación al se- ñor Presidente.....	1.636 64	208 33
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	4.706 64	588 33
	Idem á los del Tribunal Con- tencioso.....	»	40 »
	Material de la Presidencia y Comisión y Diputación....	»	750 »
4.º	Id. de la Secretaría y Deposita- ria.....	»	500 »
	Id. de la Contaduría.....	»	500 »
	Id. de la Sección de Cuentas..	»	250 »
	Id. de Obras públicas.....	»	125 »
	Id. de Comisiones especiales..	»	125 »
	<i>Gastos voluntarios</i>		
2.º	Otros gastos de interés pro- vincial.....	»	4.181 75
3.º	Imprevistos voluntarios.....	»	»
	<i>Resultas</i>		
5.º	Resultas de ejercicio anterior	27.887 40	»
	Idem de los años anteriores..	521.667 71	»
	<b>Totales.....</b>	<b>701.283 86</b>	<b>63 560 10</b>

### Resumen

Importan las obligaciones pendientes de pago en 31 de Agosto de 1912.....	701.283 86
Id. las que se calculan para Sepbre. de 1912.....	63 560 10
<b>Total.....</b>	<b>764.843 96</b>

Importa la precedente distribución la suma de setecientas sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesetas noventa y seis céntimos.

Guadalajara 2 de Septiembre de 1912.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 3 de Septiembre de 1912.—La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—P. El Vicepresidente, Valentín Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

### PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Vicente Concha y dos más, por pastoreo de 260 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de Junio último, por la Guardia civil, contra Carmen Tello y dos más, por pastoreo de 270 cabras en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de Junio último, por la Guardia civil, contra Luciano Silgado y dos más, por pastoreo de 365 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.



El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Casimiro del Castillo y dos más, por pastoreo de 222 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 5 de Junio último, por la Guardia civil, contra Andrés Marco y tres más, por pastoreo de 565 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de Junio último, por la Guardia civil, contra Luciano Silgado y dos más, por pastoreo de 345 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta,

la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 9 de Junio último, por la Guardia civil, contra Luciano Silgado y dos más, por pastoreo abusivo de 385 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de Abril último, por la Guardia civil, contra Zacarias San Pedro y dos más, por pastoreo de 193 cabras en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 7 de Junio último, por la Guardia civil, contra Alberto Felipe por pastoreo de 111 mayores y 12 menores en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia inter-



puesta con fecha 26 de Junio último, por la Guardia civil, contra Luciano Silgado y tres más, por pastoreo de 525 cabezas de ganado cabrio en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente Ley municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de Junio último, por la Guardia civil, contra Mamerto San Pedro y dos más, por pastoreo de 220 cabras, 109 mayor y 8 menor, en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente Ley municipal.

Lo que orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Luciano Silgado y dos más, por pastoreo de 285 cabras, 95 mayores y 13 menores en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

#### Deslindes.—Anuncio

Efectuados los trabajos de campo del deslinde de los montes núm. 1 de la pertenencia del Estado y del núm. 49 de los propios de El Recuenco, ambos situados en término municipal de este pueblo, se anuncia la vista del expediente de deslinde por término de quince días, admitiéndose por otros quince las reclamaciones que produzcan los intere-

sados, según determina el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## PARQUE DE INTENDENCIA de Alcalá de Henares

### ANUNCIO

El día 5 del mes de Octubre próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Harina de todo pan.
Carbonato de sosa.	Jabón.
Cebada.	Leña para coquinas.
Carbón de cok.	Leña para hornos.
Esparto.	Paja para pienso.
Grasa consistente.	Petróleo.
Habas.	Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).



Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 9 de Septiembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

#### Modelo de proposición

Sello ó póliza de  
11.ª clase

D. F. de T. y T., domiciliado en .... y con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de ...., fecha de .... de ...., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de .... clase, expedida en .... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de .... (en tal plaza).

..... de ..... de .....

Fecha y rúbrica del proponente.

#### OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

#### Regimiento infantería S. Fernando, n.º 11.

Roman Lara Caba, hijo de Alejandro y de Pilar, natural de Viana de Mondejar, provincia de Guadalajara, de estado soltero, profesión cestero, de 29 años de edad, estatura 1'603 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la yema del dedo pulgar mano izquierda, domiciliado últimamente en Viana de Mondejar, provincia de Guadalajara, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente, Juez instructor del Regimiento infantería San Fernando, núm 11, D. Juan Cabello Garcia, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 2 de Septiembre de 1912.—El 2.º Teniente, Juez instructor, Juan Cabello.

## AYUNTAMIENTOS

### CIFUENTES

Ha sido formado por esta Alcaldía el presupuesto de Gastos carcelarios de este partido judicial para el año 1913; debiendo ser discutido y aprobado en junta de representantes nombrados por los pueblos que le componen, conforme á las

disposiciones vigentes, he tenido á bien señalar para el dicho fin el día 18 del corriente, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales; si por falta de asistentes no se pudiera tomar acuerdo, se celebrará segunda reunión, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que asistan, el día 21 del actual, á la misma hora.

Cifuentes 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Jesús Terán.

### VILLAR DE COBETA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Practicante-barbero de esta localidad, con la dotación anual de una fanega de trigo puro al tiempo de la recolección de cada uno de los ochenta y cinco vecinos de que se compone este pueblo y libre de pagos vecinales, con la obligación de hacer la rasura al vecindario.

Las solicitudes legalmente documentadas se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 25 del actual, pasado que sea se proveerá.

Villar de Cobeta 8 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Chaparro.

### MONTARRON

Cumpliendo el art. 29 de la Instrucción del Ramo, ha acordado esta Municipalidad las condiciones del arriendo del impuesto de pesas y medidas de uso obligatorio en 1913, por subasta pública y 600 pesetas.

Se exponen al público en Secretaría, con la tarifa, para oír reclamaciones, por diez días.

Montarrón 7 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, Lucio Simón.

### ANGUITA

Hallándose el terreno destinado á la agricultura en este término municipal en pésimas condiciones, por el abandono en que se hallan todos los barrancos, arroyos y acequias, causando perjuicios á las fincas y propiedades en tiempo de lluvias y desbordamientos, y por otra parte ser de perjuicio á la salud pública y salubridad del campo, por el foco y paludismo que en las aguas detenidas puede existir, el Ayuntamiento, considerando de su exclusiva competencia el asunto de que se trata, conforme á los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, acordó en sesión ordinaria del día 25 del actual:

1.º Que por los dueños de los terrenos lindantes á los arroyos ó barrancos denominados de la Dehesa y terones y del Prado y acequias en dichos sitios y acequias madres, se procederá á su limpieza general, dándole al barranco del Prado una anchura de 3'344 metros, al barranco de la Dehesa la de 2'508 metros y al del Berral y Canaleja de 1'344 metros. La hondura la que pidan los referidos barrancos.

2.º Que si bien es cierto que la causa del desbordamiento de las aguas fuera de su cauce lo motiva principalmente el que los dueños de terrenos lindantes á los barrancos y acequias, no han tenido cuidado de su limpieza y además se han ido intrusando y metiendo en los mismos, sin ningún derecho para ello, causas y motivos suficientes para que las aguas hayan dejado en tan malas condiciones el terreno destinado á la agricultura, es también justo y equitativo el que por esos mismos dueños se proceda á su limpieza, reparando de este modo los



perjuicios causados y evitar que en lo sucesivo, por apatía y negligencia, pueda ocurrir lo que en la actualidad.

3.º Que dichos trabajos, caso de no hacerlos los dueños de las fincas lindantes, tanto vecinos como forasteros, se procederá á hacerlos por medio de paleria al precio de 1'50 pesetas cada 0'836 metros del barranco del Prado. al de 1'25 pesetas los 0'836 metros del barranco de la Dehesa y al de una peseta los 0'836 metros del barranco del Barral y Canaleja y las acequias que desembocan á los citados barrancos, cuyo importe se pagará por cuenta de los dueños lindantes, según metros que cada uno linde.

4.º Que se dará principio á dichos trabajos y limpieza desde el 20 del próximo Septiembre al 31 de Octubre siguiente en los barrancos, y en las acequias, desde el 20 de Septiembre al 31 de Diciembre del actual año; y

5.º Que se publique este acuerdo en el periódico oficial de la provincia para general conocimiento, á fin de oír reclamaciones que crean convenientes, en el plazo legal, sin perjuicio de la ejecución de este acuerdo, por ser ejecutivo, conforme á los artículos 72 y 73 en relación con el 83, ambos de la ley Municipal.

Anguita 31 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Alejandro Clemente.

#### TORIJA

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo.

Durante un mes se admitirán solicitudes, trascurrido se proveerá.

La dotación es de 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Torija 10 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Eulogio Alejandre.

#### Puestos públicos.

De once á doce del día 23 del mes actual, tendrá lugar en la Casa consistorial la subasta del arbitrio de puestos públicos y peage durante los días 18, 19, 20 y 21 de Octubre, en que se celebrará la feria. Si en expresado día no hubiera licitadores que cubran el tipo de subasta, se celebrará una segunda el día 2 de Octubre, en mencionado local y hora. El tipo de subasta es el de 725 pesetas y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torija 10 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Eulogio Alejandre.

#### SELAS

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando á satisfacción de este vecindario, desde el 1.º de Octubre próximo queda vacante la plaza de Médico titular de este partido, que lo constituyen Torremocha del Pinar, Aragoncillo y este de Selas.

Su dotación consiste en 750 pesetas y 2.250 pesetas por las igualas de los vecinos de ambos pueblos, pagadas por anualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias reintegradas á esta Alcaldía, hasta el 30 del actual.

Selas 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, Ignacio maestro.

#### VALDEGRUDAS

Por su delicado estado de salud y atenciones de familia, ha dimitido del cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Luis Casado y Bernardo, cuya vacante se anuncia por treinta días, con la dotación ó sueldo anual de 500 pesetas; en cuyo plazo, las personas que se hallen en condiciones para su desempeño, pueden solicitarla en forma á dicho Ayuntamiento, dirigiendo solicitud al señor Alcalde-Presidente del mismo.

Valdegrudas 6 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

#### SAYATON

Por trasladarse á otro punto el que la desempeña, queda vacante desde 1.º de Octubre próximo la plaza de Médico titular de esta villa. La dotación anual en lo que queda del corriente año es de 500 pesetas y á partir desde 1.º de Enero de 1913, será la de 750 pesetas.

Quedará en libertad el agraciado para contratar con el vecindario las igualas voluntarias que ascenderán á 1.250 pesetas por lo menos. Los señores del caserío de Anguix, abonarán por la asistencia á los residentes en aquel sitio 500 pesetas anuales, y por último, puede contratar con los que viven en la Casa-Pineda y Peones camineros.

Los pagos seran trimestrales.

Las solicitudes hasta el 30 del actual y se dirigirán al Sr. Alcalde de ésta.

Si alguno desea ejercer el cargo interinamente, puede hacerlo constar, pues resulta que el propietario puede trasladarse á su nuevo destino en cuanto haya quien desempeñe el cargo en ésta.

Sayaton 9 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### GUADALAJARA

Licenciado Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta capital, de la cantidad de sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada Doña Mercedes Aguiar, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á la Sra. Aguiar, y son los que aparecen deslindados en el *Boletín oficial* de la provincia, número 85, correspondiente al día 15 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día diez y nueve de los corrientes, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.



Licenciado D. Francisco de Viu Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de sesenta y seis pesetas treinta y dos céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.<sup>a</sup> Casiana Checa, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción tipo, los bienes que le fueron embargados á la Sra. Checa, y son los que aparecen deslindados en el *Boletín oficial* de la provincia, número 85, correspondiente al día 5 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día diez y nueve de los corrientes, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los inmuebles que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Lido. Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Al de igual clase de Casasana, hago saber: Que en este de mi cargo y como ya le consta, penden autos de juicio verbal civil instados por D. José Sanz Lopez, de esta vecindad, contra D. Tomás del Rio Gonzalez, que lo es de esa, sobre pago de noventa y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, y en los que por comparecencia del apoderado del actor he acordado dirigir á V. el presente, como lo verifico, por el cual, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo, que luego que lo reciba, se sirva aceptarlo y acordar su cumplimiento, poniéndolo en el sitio público de costumbre de ese Juzgado el edicto que se acompaña, haciéndolo así constar por diligencia, y llegado el día diez y nueve del actual y hora de las trece del mismo, celebrar la subasta de los inmuebles que en él se indican, bajo las formalidades que el mismo expresa, y verificado, me lo devuelva cumplimentado, quedando yo obligado á lo propio en casos análogos y siempre que los suyos viere.

Dado en Guadalajara á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Pablo Oliva Ramos, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Oliva Ramos, y son los que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 85, correspondiente al día 15 de Julio último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día 20 de los corrientes, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el 25 por 100, y que no se hará la adjudicación definitivamente hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Lid. Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento veintiocho pesetas cuarenta y tres céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Manuel Oliva Lopez, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que le fueron embargados al Sr. Oliva Lopez, y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 85, correspondiente al día 15 de Julio último.

La indicada subasta, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veinte del actual, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el 25 por 100, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

## REBOLLOSA DE JADRAQUE

### Edicto

Don Santiago Perdices Serrano, Juez municipal de Rebollosa de Jadraque.

Hago saber: Que en los expedientes de juicios verbales civiles interpuestos en este Juzgado por José Cortezón, Gabino de la Torre y Narciso Delgado, vecinos de este pueblo y de Santamera, contra Nicolás Duque Ortega y herederos de Quintina de Abajo, sobre reclamación de pesetas que á cada uno se expresan en su respectivo expediente, con el fin de llevar á efecto la ejecución de las sentencias recaídas ó dictadas en los mismos y de los embargos preventivos practicados por el Juzgado municipal, en providencia de esta fecha, y á instancia de los actores, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor Nicolás Duque y á los de los herederos de Quintina de Abajo, como propios de ésta, para pago de principal y costas en dichos expedientes de juicios, son los siguientes:



	Pesetas
<i>Embargados por José Cortezón</i>	
Una casa en la calle Real, núm. 6; linda derecha entrando casa de Domingo Recuero, izquierda casa de Patricio Parra, espalda cañada Real y de frente la calle Real, tasada en	400
<i>Embargados por Gabino de la Torre</i>	
Una tierra de paridera en los Arrenes, cubierta de teja vana; linda por Saliente, Mediodía y Norte yermo y Poniente paridera de Juan José de la Cal, en	200
<i>Embargados por Narciso Delgado</i>	
Una cerrada á pastos en los Llanos, de haber cuatro celemines; linda al S. Juan José de la Cal, M. Francisco de Mingo, P. yermo, en	40
Una tierra en la Guarina, cabe tres celemines; linda al S. Canuto Salas y M. camino de La Bodega, en	15
Otra en los Cantos blancos, de haber dos celemines; linda al S. Evarista de la Iglesia y M. y P. Pedro Morales, en	10
Otra en los Rederos, cabe dos celemines; linda al S. y M. Manuel Zamora y M. Manuel de Abajo, en	10
Otra en dicho sitio de los Rederos, cabe dos celemines; linda al M. Victoriano Delgado y P. yermo, en	10
Otra en la Bormosa, cabe dos celemines; linda al S. Victoriano Delgado y N. camino de Robledo, en	10
Otra en el Llano del Roble, cabe tres celemines; linda al S. José Cortezón y M. y Poniente Bernardino Galindo, en	20
Otra en la Cañada Gustar, cabe dos celemines; linda al S. Manuel Zamora y P. Nicanor de Abajo, N. camino y M. reguera, en	25
Otra en el camino de Angón, cabe tres celemines; linda al S. y M. reguera, P. camino de Angon y N. Domingo Recuero, en	50
Otra en la Paderilla, cabe dos celemines; linda al S. carretera, M. Sabas Caballo y Norte Nicanor de Abajo, en	30
Otra en el Barranquillo, cabe dos celemines; linda al S. Santiago Barbero y P. y Mediodía herederos de Santos Zamora, en	25
Otra en el Bacho de la Cañada, cabe tres celemines; linda al S. Manuel Zamora y Poniente Juan José de la Cal, en	30
Otra en las Taleguillas, cabe un celemin; linda al S. Ignacio Sanz, M. camino de Santiuste y P. Nicanor de Abajo, en	20
Otra en el Cerro de la Noguera, cabe cuatro celemines; linda S. Basilisa Ranz y Norte Jorja Alvaro, en	20
Otra en los Cabezuelas, cabe un celemin; linda S. y M. Juan José de la Cal, P. y N. Juan Alda, herederos, en	10
Otra en el Toconar, cabe dos celemines; linda S. José Cortezón, P. cirate y M. Domingo Recuero, en	15
Otra en las Eras de Arriba, cabe dos celemines; linda al S. cirate y P. cañada Real, en	25
Otro en el Prado los Perales, cabe dos celemines; linda al S. Victoriano Delgado y Poniente la Dehesa, en	15
Otra en el Corral de Cantarranas, cabe un celemin; linda al S. Domingo Recuero, M. Nicanor de Abajo, P. calle de la Iglesia, en	15

Otra en la Majada del Caño, cabe un celemin; linda Saliente Santiago Perdices, Mediodía Bernardino Galindo, P. la carretera, y N. Nicasio de Abajo, en	10
Otra en la Cerrada del Vallejo, cabe dos celemines; linda S. la Dehesa, M. Anastasio Cuesta, P. yermo y N. Santiago Perdices, en	50
Otra en Valdequitar, á pastos y leña, cabe dos celemines; linda al S. Bernardino Galindo, M. camino de La Bodega, P. Narciso Delgado, en	50
Otra en el Prado Peñasco, cabe cuatro celemines; linda al S. cañada Real y M. Ignacio Sanz, en	15
Otra en la Sanguera, á pastos y leña, linda S. Francisco de Mingo, M. Librada Cuenca, P. Simon de Mingo y N. camino de Robledo, en	20
El sitio de una casa en la calle Real; linda derecha casa de Anastasio Cuenca. izquierda Nicanor de Abajo, espalda Juan José de la Cal y de frente la calle Real	20
El sitio de una teina en el Callejon de los Llanos, proindivisa y particionera con Nicanor de Abajo; linda al S. la Dehesa, M. Juan José de la Cal, P. Bernardino Galindo y N. teina de Andrés de Mingo	10
<b>Total</b>	570

Las subastas de los expresados inmuebles tendrán lugar en este Juzgado municipal dia veinte del presente mes, á la hora de las nueve, la casa; á las doce la teina, y á las tres de la tarde, las tierras y sitios de casa y teina; advirtiéndose, que para tomar parte en dichas subastas, deben los licitadores presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran en cada remate las dos terceras partes de la tasación, y para poder tomar parte en ellas han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que en cada una de las tres se asigna, y que de los edificios no hay títulos de propiedad; en las fincas solo hay posesoria de diez fincas, siendo de cuenta del rematante ó rematantes el proveerse de ellos.

Dado en Rebollosa de Jadraque á 1.º de Septiembre de 1912.—El Juez municipal, Santiago Perdices —P. S. M.—El Secretario habilitado, Segundo Marco.

#### VALDEGRUDAS

Por dimisión del que la desempeñaba como habilitado, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por término de treinta días, con los derechos de arancel.

Lo que se hace público para admitir las solicitudes que se presenten.

Valdegrudas 6 de Septiembre de 1912.—El Juez municipal, Félix Andrés.

### PARTE NO OFICIAL

#### Se venden ó arriendan

unas fincas en término de Olmeda del Extremo, que pertenecieron al Banco de España.

Para tratar dirigirse á D. José Cortés, en Chiloeches (Guadalajara). 4—1